

<b>GDR</b>	CO04. GDR LOS PEDROCHES.		
<b>EDL y ZRL</b>	ESTRATEGÍA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVA DE LA COMARCA DE LOS PEDROCHES. VALOR DE FUTURO. <a href="http://www.adroches.org">www.adroches.org</a> Zona Rural Leader Los Pedroches: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña, Conquista, Dos Torres, El Guijo, El Viso, Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva del Duque, Villanueva de Córdoba, Villaralto.		
<b>Convocatoria</b>	2017		
<b>Denominación Líneas de ayuda</b>	<b>Código</b>	<b>ITI</b>	<b>Presupuesto</b>
1. Conservación, restauración y protección del patrimonio rural	OGA2PP1		112.500,00 €
2. Actividades que refuercen la identidad comarcal a través de la promoción, estudio y/o divulgación del acervo y de los productos endógenos de Los Pedroches	OGA2PP2		24.000,00 €
3. Investigación y desarrollo en el sector agrario, forestal y alimentario	OGA3PP2		30.000,00€
4. Conservación y protección del patrimonio natural rural y lucha contra el cambio climático	OGA3PP4		60.000,00€
5. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.	OGB1PS1		150.000,00€
6. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las pyme rurales	OGB1PS3		211.250,00€
7. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.	OGB3PP1		90.000,00€
8. Creación y mejora de pyme rurales para disminuir la segregación (vertical y horizontal) por razón de género en el empleo y/o cuando el beneficiario/a de la ayuda sea una persona joven y/o tenga la propiedad de la empresa en al menos un 50%.	OGB6PS1		75.000,00€

**Denominación Línea de ayuda 1**

Conservación, restauración y protección del patrimonio rural

<b>Código</b>	OGA2PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	112.500,00 €
---------------	---------	------------	--	--------------------	--------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Realización de estudios relacionados con el mantenimiento, la conservación, recuperación, restauración, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural.
- b) Actividades de difusión, sensibilización y promoción relacionadas con el mantenimiento, la conservación, recuperación, restauración, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural.
- c) Actividades e inversiones relacionadas con el mantenimiento, la conservación, recuperación, restauración, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural.
- d) Actuaciones que fomenten la puesta en valor del patrimonio rural, tales como centros de interpretación, museos, salas expositivas, rehabilitación de inmuebles y elementos históricos y patrimoniales.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- a) Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo.
- b) Todos los proyectos deberán cumplir, al menos, un aspecto innovador que se definen en el epígrafe 5 de la Estrategia de Desarrollo Local de Los Pedroches. [www.adroches.org](http://www.adroches.org).
- c) Todos los proyectos deberán suscribir un compromiso de ecocondicionalidad tal y como se definen en el capítulo 10 de la Estrategia de Desarrollo Local de Los Pedroches. [www.adroches.org](http://www.adroches.org).

**Personas beneficiarias elegibles.**

Entidades Privadas sin ánimo de lucro.

Organismos Públicos.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Gastos elegibles.**

Para los proyectos contemplado en las letras a) y b), podrán ser gastos elegibles, entre otros:

- a) Contratación de personal o servicios relacionados con la organización.
- b) Gastos de asesoramiento y la coordinación.
- c) Asistencias técnicas, prestación de servicios relacionadas con la actividad.
- d) Publicidad, promoción y difusión de la actuación incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- e) Los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- f) El acondicionamiento de los espacios, el transporte e instalación de material.

- g) Alquiler y decoración de espacios. Montaje/desmontaje y decoración de stand.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto u operación.

Para los tipos de proyectos contemplados en la letra c), podrán ser elegibles, entre otros gastos, las inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

#### **Gastos no elegibles.**

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

65%/70%/75%/80%/85%/90% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda se fija por la suma de tres variables: Ayuda fija (60%), Zonificación (Zona A suma un 15%, Zona B suma un 10% y Zona C suma un 5%) y Diversificación (si no ha recibido otra ayuda dentro de la submedida 19.2 suma un 15%).

Zona A: Conquista, El Guijo, Fuente la Lancha, Santa Eufemia, Torrecampo y Villaralto

Zona B: Belalcázar, Cardeña, El Viso, Pedroche y Villanueva del Duque

Zona C: Alcaracejos, Añora, Dos Torres, Hinojosa del Duque, Pozoblanco y Villanueva de Córdoba

El límite máximo de ayuda será de 70.000 euros por proyecto subvencionado.

## Denominación Línea de ayuda 2

Actividades que refuercen la identidad comarcal a través de la promoción, estudio y/o divulgación del acervo y de los productos endógenos de Los Pedroches

<b>Código</b>	OGA2PP2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	24.000,00 €
---------------	---------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Realización de estudios.
- Organización o participación en actividades de difusión, sensibilización, promoción y otras actividades que refuercen la identidad comarcal, incluyendo, entre otras actividades, las ferias y otro tipo de actividades temáticas.

Los proyectos indicados anteriormente deberán estar relacionados con uno o más de los siguientes aspectos: conservación, recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural, así como otros recursos endógenos de la comarca (entre otros, recursos culturales, manifestaciones populares o tradicionales, fiestas populares y recursos naturales) y derivados de los mismos.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo.
- Todos los proyectos deben cumplir, al menos, un aspecto innovador que se define en el epígrafe 5 de la Estrategia de Desarrollo Local de Los Pedroches. [www.adroches.org](http://www.adroches.org).
- Todos los Proyectos deben suscribir un compromiso de ecocondicionalidad tal y como se define en el capítulo 10 de la Estrategia de Desarrollo Local de Los Pedroches. [www.adroches.org](http://www.adroches.org).

### Personas beneficiarias elegibles.

Entidades privadas sin ánimo de lucro.  
Organismos públicos.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles para todos los proyectos, entre otros:

- Contratación de personal o servicios relacionados con la organización.
- El asesoramiento y la coordinación.
- Asistencias técnicas, prestación de servicios relacionadas con la actividad
- Publicidad, promoción y difusión de la actuación incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- Los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- El acondicionamiento de los espacios, el transporte e instalación de material.

g) Alquiler y decoración de espacios. Montaje/desmontaje y decoración de stand.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto u operación.

**Gastos no elegibles.**

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

65%/70%/75%/80%/85%/90% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda se fija por la suma de tres variables: Ayuda fija (60%), Zonificación (Zona A suma un 15%, Zona B suma un 10% y Zona C suma un 5%) y Diversificación (si no ha recibido otra ayuda dentro de la submedida 19.2 suma un 15%).

Zona A: Conquista, El Guijo, Fuente la Lancha, Santa Eufemia, Torrecampo y Villaralto

Zona B: Belalcázar, Cardeña, El Viso, Pedroche y Villanueva del Duque

Zona C: Alcaracejos, Añora, Dos Torres, Hinojosa del Duque, Pozoblanco y Villanueva de Córdoba.

El límite máximo de ayuda será de 70.000 euros por proyecto subvencionado, siempre y cuando exista presupuesto en la línea de ayuda para la presente convocatoria. En caso contrario el límite máximo de ayuda será el presupuesto total de la línea de ayuda.

### Denominación Línea de ayuda 3

Investigación y desarrollo en el sector agrario, forestal y alimentario

<b>Código</b>	OGA3PP2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	30.000,00€
---------------	---------	------------	--	--------------------	------------

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la preparación y ejecución de proyectos de investigación relacionados con el sector agrario, forestal y/o alimentario.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Investigaciones y desarrollo en la tipificación, identificación, diferenciación y comercialización de producciones agrarias, forestales y agroalimentarias de la comarca de Los Pedroches.
- Investigación y desarrollo en torno al ganado (ovino, vacuno, porcino y apícola).
- Investigación y desarrollo a las producciones hortofrutícolas y nuevos cultivos experimentales complementarios con el manejo y conservación de la dehesa, incluyendo los productos agroalimentarios derivados de las mismas.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Todos los Proyectos deben cumplir, al menos, un aspecto innovador que se define en el epígrafe 5 de la Estrategia de Desarrollo Local de Los Pedroches. [www.adroches.org](http://www.adroches.org).
- Todos los Proyectos deben suscribir un compromiso de ecocondicionalidad tal y como se define en el capítulo 10 de la Estrategia de Desarrollo Local de Los Pedroches. [www.adroches.org](http://www.adroches.org).
- Antes de la fecha de inicio del proyecto subvencionado, se publicará en Internet la siguiente información: i) la puesta en marcha efectiva del proyecto subvencionado; ii) los objetivos del mismo; iii) una fecha aproximada de la publicación de los resultados esperados del proyecto subvencionado; iv) la dirección de internet donde se publicarán los resultados esperados del proyecto subvencionado; v) una referencia que indique que los resultados del proyecto subvencionado se pondrán gratuitamente a disposición de todas las empresas que ejerzan actividades en el sector o subsector agrícola y forestal en cuestión.
- Los resultados del proyecto subvencionado se harán públicos en Internet a partir de la fecha de finalización del proyecto o de la fecha en que se facilite cualquier información sobre los resultados a los miembros de un organismo determinado, si esta fecha es anterior. Los resultados estarán disponibles en Internet durante un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de finalización del proyecto subvencionado. Esta investigación podrá ser básica o de transferencia de conocimiento e innovación. También puede ser una investigación que permita homogeneizar procesos de producción en alguno de los sectores antes indicados.
- Los proyectos deberán ser de interés para todas las empresas que ejerzan actividades en el sector o sectores indicados anteriormente.

#### Personas beneficiarias elegibles.

Organismos de investigación y difusión de conocimiento.

#### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Se excluyen los organismos públicos adscritos a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

**Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- a) Los gastos de personal relacionados con investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto;
- b) Los gastos del instrumental y material, en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto.
- c) Los gastos de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto;
- d) Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.

**Gastos no elegibles.**

En el caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, no será elegible.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

65%/70%/75%/80%/85%/90% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda se fija por la suma de tres variables: Ayuda fija (60%), Zonificación (Zona A suma un 15%, Zona B suma un 10% y Zona C suma un 5%) y Diversificación (si no ha recibido otra ayuda dentro de la submedida 19.2 suma un 15%).

Zona A: Conquista, El Guijo, Fuente la Lancha, Santa Eufemia, Torrecampo y Villaralto

Zona B: Belalcázar, Cardeña, El Viso, Pedroche y Villanueva del Duque

Zona C: Alcaracejos, Añora, Dos Torres, Hinojosa del Duque, Pozoblanco y Villanueva de Córdoba.

El límite máximo de ayuda será de 70.000 euros por proyecto subvencionado, siempre y cuando exista presupuesto en la línea de ayuda para la presente convocatoria. En caso contrario el límite máximo de ayuda será el presupuesto total de la línea de ayuda.

Cuando el proyecto no entre en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, la ayuda se acogerá a la categoría de ayudas exentas establecidas en el artículo 31 del Reglamento (UE) n° 702/2014, siendo de aplicación los porcentajes de ayuda indicados anteriormente.

**Denominación Línea de ayuda 4**

Conservación y protección del patrimonio natural rural y lucha contra el cambio climático

<b>Código</b>	OGA3PP4	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	60.000,00€
---------------	---------	------------	--	--------------------	------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Realización de estudios relacionados con el mantenimiento, la conservación, recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio natural rural.
- b) Actividades de difusión, sensibilización y promoción y otras actividades relacionadas con el mantenimiento, la conservación, recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio natural rural.
- c) Inversiones relacionadas con el mantenimiento, la conservación, recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio natural rural.
- d) Actuaciones que fomenten la puesta en valor del patrimonio natural rural, tales como espacios de ocio en la naturaleza, recuperación de espacios degradados, señalización, actividades de sensibilización. Asimismo, se incluyen actuaciones de lucha contra el cambio climático, tales como acciones de sensibilización, captura de carbono, reducción de emisiones.

El concepto patrimonio natural rural se ha de entender en su acepción más amplia, incluyendo dentro del mismo todas las actuaciones desarrolladas en un entorno natural, cuente o no cuente éste con calificación de algún tipo. En especial se destacan las actuaciones que se lleven a cabo para la preservación de la dehesa.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- a) Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo.
- b) Todos los Proyectos deben cumplir, al menos, un aspecto innovador que se define en el epígrafe 5 de la Estrategia de Desarrollo Local de Los Pedroches. [www.adroches.org](http://www.adroches.org).
- c) Todos los Proyectos deben suscribir un compromiso de ecocondicionalidad tal y como se define en el capítulo 10 de la Estrategia de Desarrollo Local de Los Pedroches. [www.adroches.org](http://www.adroches.org).

**Personas beneficiarias elegibles.**

Entidades privadas sin ánimo de lucro.

Organismos públicos.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Gastos elegibles.**

Para los tipos de proyectos contemplados en las letras a) y b), podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- a) Contratación de personal o servicios relacionados con la organización.
- b) El asesoramiento y la coordinación.
- c) Asistencias técnicas, prestación de servicios relacionadas con la actividad

- d) Publicidad, promoción y difusión de la actuación incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- e) Los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- f) El acondicionamiento de los espacios, el transporte e instalación de material.
- g) Alquiler y decoración de espacios. Montaje/desmontaje y decoración de stand.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto u operación.

Para los tipos de proyectos contemplados en la letra c), podrán ser elegibles las inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- e) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

#### **Gastos no elegibles.**

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

65%/70%/75%/80%/85%/90% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda se fija por la suma de tres variables: Ayuda fija (60%), Zonificación (Zona A suma un 15%, Zona B suma un 10% y Zona C suma un 5%) y Diversificación (si no ha recibido otra ayuda dentro de la submedida 19.2 suma un 15%).

Zona A: Conquista, El Guijo, Fuente la Lancha, Santa Eufemia, Torrecampo y Villarlito

Zona B: Belalcázar, Cardeña, El Viso, Pedroche y Villanueva del Duque

Zona C: Alcaracejos, Añora, Dos Torres, Hinojosa del Duque, Pozoblanco y Villanueva de Córdoba.

El límite máximo de ayuda será de 70.000 euros por proyecto subvencionado, siempre y cuando exista presupuesto en la línea de ayuda para la presente convocatoria. En caso contrario el límite máximo de ayuda será el presupuesto total de la línea de ayuda.

<b>Denominación Línea de ayuda 5</b>					
Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios					
<b>Código</b>	OGB1PS1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	150.000,00€
<b>Proyectos elegibles.</b>					
Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la realización de inversiones en el sector de la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios y agroalimentarios.					
No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción agraria.					
<b>Condiciones de elegibilidad de los proyectos.</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los proyectos deberán ser siempre de carácter productivo.</li> <li>b) Se atenderán inversiones en el sector agroalimentario estableciendo un límite de inversión total a las iniciativas de menos de 100.000,00 euros por proyecto.</li> <li>c) Todos los proyectos deben cumplir, al menos, un aspecto innovador que se define en el epígrafe 5 de la Estrategia de Desarrollo Local de Los Pedroches. <a href="http://www.adroches.org">www.adroches.org</a>.</li> <li>d) Todos los proyectos deben suscribir un compromiso de ecocondicionalidad tal y como se define en el capítulo 10 de la Estrategia de Desarrollo Local de Los Pedroches. <a href="http://www.adroches.org">www.adroches.org</a>.</li> </ul>					
<b>Personas beneficiarias elegibles.</b>					
Las personas beneficiarias podrán ser las personas físicas o jurídicas que tenga la condición de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 702/2014. Se incluyen a su vez, las Comunidades de Bienes y las Sociedades Civiles Particulares.					
<b>Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.</b>					
<b>Gastos elegibles.</b>					
Los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013. Así, podrán ser elegibles los siguientes gastos:					
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;</li> <li>b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.</li> <li>c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);</li> <li>d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.</li> </ul>					
<b>Gastos no elegibles.</b>					

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

40%/45%/50% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda se fija por la suma de tres variables: Ayuda fija (40%), Empleo (si crea empleo suma un 5%) y Diversificación (si no ha recibido otra ayuda dentro de la submedida 19.2 suma un 5%).

Cuando las inversiones estén destinadas a la transformación y/o comercialización de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

El límite máximo de ayuda será de 50.000 euros por proyecto subvencionado.

## Denominación Línea de ayuda 6

Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las pyme rurales

<b>Código</b>	OGB1PS3	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	211.250,00€
---------------	---------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación, modernización, desarrollo, ampliación y/o traslado de pymes rurales.

Cuando la intervención esté destinada al traslado, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puesto de trabajo.

Se excluyen las ayudas a los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- a) Los proyectos deberán ser siempre de carácter productivo.
- b) Todos los Proyectos deben cumplir, al menos, un aspecto innovador que se define en el epígrafe 5 de la Estrategia de Desarrollo Local de Los Pedroches. [www.adroches.org](http://www.adroches.org).
- c) Todos los Proyectos deben suscribir un compromiso de ecocondicionalidad tal y como se define en el capítulo 10 de la Estrategia de Desarrollo Local de Los Pedroches. [www.adroches.org](http://www.adroches.org).

### Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser las personas físicas o jurídicas que tenga la condición de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 702/2014. Se incluyen a su vez, las Comunidades de Bienes y las Sociedades Civiles Particulares.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### Gastos elegibles.

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013. Así, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

40%/45%/50% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda se fija por la suma de tres variables: Ayuda fija (40%), Empleo (si crea empleo suma un 5%) y Diversificación (si no ha recibido otra ayuda dentro de la submedida 19.2 suma un 5%).

El límite máximo de ayuda será de 100.000 euros por proyecto subvencionado.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

**Denominación Línea de ayuda 7**

Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural

<b>Código</b>	OGB3PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	90.000,00€
---------------	---------	------------	--	--------------------	------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios básicos relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida. Los servicios básicos que pueden ser objeto de ayuda son: servicios básicos de abastecimiento (abastecimiento de agua potable, aguas residuales y punto limpio), servicios de telecomunicaciones (cobertura teléfono móvil, acceso a internet fibra óptica y acceso a internet banda ancha convencional), servicios sociales básicos (guardería, tanatorio, crematorio, centro de información juvenil y centro de información a la mujer), servicios educativos y culturales (ciclo educativo 0 a 3 años, aula matinal, comedor escolar, centro de educación primaria, centro de ESO, biblioteca, casa de la cultura, espacios de actividades escénicas y programación actividades culturales), equipamientos y servicios deportivos y de ocio (pista deportiva, pabellón deportivo cubierto, piscina de verano, piscina cubierta, ludoteca-escuela de verano o similar, parque infantil, programa de actividades deportivas, rutas de paseo o de senderismo señalizadas y carril bici), servicios sanitarios especializados (fisioterapia, psicología, óptica, dentista y veterinaria), servicio a las personas mayores o discapacitadas (centro de día, residencia de ancianos, ayuda a domicilio, centro tercera edad, centro de educación especial y parque geriátrico) y servicios comerciales y no comerciales especializados cuando la calidad definida por la comarca haya sido insuficiente o nefasta de conformidad con lo establecido en el epígrafe 4 de la Estrategia de Desarrollo de Los Pedroches. [www.adroches.org](http://www.adroches.org)
- b) Puesta en marcha y desarrollo de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías de apoyo al desarrollo social y económico, incluidas las actividades recreativas y culturales, a la sostenibilidad medioambiental y a la lucha contra el cambio climático en el medio rural.

No serán elegibles los proyectos destinados al desarrollo de actividades formativas que formen parte integrante de los programas o sistemas normales de educación secundaria y superior.

No serán elegibles las iniciativas destinadas al apoyo exclusivo o prioritario al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- a) Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo.
- b) Todos los proyectos deben cumplir, al menos, un aspecto innovador que se define en el epígrafe 5 de la Estrategia de Desarrollo Local de Los Pedroches. [www.adroches.org](http://www.adroches.org).
- c) Todos los proyectos deben suscribir un compromiso de ecocondicionalidad tal y como se define en el capítulo 10 de la Estrategia de Desarrollo Local de Los Pedroches. [www.adroches.org](http://www.adroches.org).

**Personas beneficiarias elegibles.**

Organismos Públicos.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

### **Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- a) Contratación de personal o servicios relacionados con la organización.
- b) El asesoramiento y la coordinación.
- c) Asistencias técnicas, prestación de servicios relacionadas con la intervención objeto de subvención.
- d) Publicidad, promoción y difusión de la actuación incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- e) Los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- f) El acondicionamiento de los espacios, el transporte e instalación de material.
- g) Alquiler y decoración de espacios. Montaje/desmontaje y decoración de stand.
- h) Inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:
  - La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
  - La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
  - Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos primeros puntos.
  - Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles las inversiones en la creación y mejora de caminos rurales, salvo en el caso de las destinadas a la puesta en valor de vías pecuarias.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

65%/70%/75%/80%/85%/90% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda se fija por la suma de tres variables: Ayuda fija (60%), Zonificación (Zona A suma un 15%, Zona B suma un 10% y Zona C suma un 5%) y Diversificación (si no ha recibido otra ayuda dentro de la submedida 19.2 suma un 15%).

Zona A: Conquista, El Guijo, Fuente la Lancha, Santa Eufemia, Torrecampo y Villarlalto

Zona B: Belalcázar, Cardeña, El Viso, Pedroche y Villanueva del Duque

Zona C: Alcaracejos, Añora, Dos Torres, Hinojosa del Duque, Pozoblanco y Villanueva de Córdoba.

El límite máximo de ayuda será de 70.000 euros por proyecto subvencionado.

**Denominación Línea de ayuda 8**

Creación y mejora de pyme rurales para disminuir la segregación (vertical y horizontal) por razón de género en el empleo y/o cuando el beneficiario/a de la ayuda sea una persona joven y/o tenga la propiedad de la empresa en al menos un 50%.

<b>Código</b>	OGB6PS1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	75.000,00€
---------------	---------	------------	--	--------------------	------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Creación, modernización, desarrollo, ampliación y/o traslado de pymes que disminuyan la segregación (horizontal y vertical) por razón de género en el empleo.
- b) Creación, modernización, desarrollo, ampliación y/o traslado de pymes cuya titularidad corresponda a una persona joven en, al menos, un 50%. A estos efectos, se considerará persona joven a las personas con edad igual o inferior a los 35 años en el momento de la solicitud de la ayuda.

Cuando la intervención esté destinada al traslado, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puesto de trabajo.

Se excluyen los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter productivo.
- Los proyectos contemplados en la letra a) del campo de “Proyectos elegibles” deberán disminuir la segregación (vertical y horizontal) por razón de género en el empleo.  

Se entenderá que se disminuye la segregación horizontal (concepto laboral que hace referencia a la distribución no uniforme de hombres y mujeres en un sector productivo) por razón de género en el empleo cuando se cree o se mantengan empleos de mujeres en los siguientes sectores: industrias extractivas; suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado; suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, industria manufacturera, construcción, comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y motocicletas; transporte y almacenamiento; hostelería, información y comunicación y actividades inmobiliarias.

Se entenderá que se disminuye la segregación vertical (concepto laboral que hace referencia a la distribución no equilibrada de hombres y mujeres en los diferentes niveles laborales) por razón de género en el empleo cuando se creen o mantengan empleos de mujeres que ocupen puestos de dirección en las empresas.
- Todos los proyectos deben cumplir, al menos, un aspecto innovador que se define en el epígrafe 5 de la Estrategia de Desarrollo Local de Los Pedroches. [www.adroches.org](http://www.adroches.org).
- Todos los proyectos deben suscribir un compromiso de ecocondicionalidad tal y como se define en el capítulo 10 de la Estrategia de Desarrollo Local de Los Pedroches. [www.adroches.org](http://www.adroches.org).

**Personas beneficiarias elegibles.**

Las personas beneficiarias podrán ser las personas físicas o jurídicas que tenga la condición de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 702/2014. Se incluyen a su vez, las

Comunidades de Bienes y las Sociedades Civiles Particulares.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

En el caso de los proyectos contemplados en la letra b) del campo de “Proyectos elegibles”, la titularidad de la pyme deberá corresponder a una persona joven en, al menos, un 50%. A estos efectos, se considerará persona joven a las personas con edad igual o inferior a los 35 años en el momento de la solicitud de la ayuda.

### **Gastos elegibles.**

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013. Así, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

40%/45%/50% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda se fija por la suma de tres variables: Ayuda fija (40%), Empleo (si crea empleo suma un 5%) y Diversificación (si no ha recibido otra ayuda dentro de la submedida 19.2 suma un 5%).

El límite máximo de ayuda será de 100.000 euros por proyecto subvencionado, siempre y cuando exista presupuesto en la línea de ayuda para la presente convocatoria. En caso contrario el límite máximo de ayuda será el presupuesto total de la línea de ayuda.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.